BOLETÍN INFORMATIVO DE ACTUALIDAD LABORAL N°146 Semana del 15 de septiembre de 2020

LOS FERIADOS IRRENUNCIABLES Y LAS FIESTAS PATRIAS

A propósito de las Fiestas Patrias, en **PARRAGUEZ&MARIN** le explicamos algunos aspectos legales a tener en cuenta respecto a los feriados irrenunciables:

• FERIADOS OBLIGATORIOS E IRRENUNCIABLES PARA LOS TRABAJADORES DEL COMERCIO

Los días <u>viernes 18 y sábado 19 de septiembre de 2020 son feriados obligatorios e</u> <u>irrenunciables para los trabajadores del comercio para quienes los domingos y festivos son días normales de trabajo</u>, independiente que se encuentren o no ubicados dentro de un centro comercial o mall.

Se trata de aquellos <u>trabajadores del comercio exceptuados del descanso dominical y de días</u> <u>festivos</u>, situación regulada en el artículo 38 del Código del Trabajo.

Estos feriados deben comenzar a más tardar a las 21:00 horas del día anterior a los días festivos y terminar a las 06:00 horas del día siguiente a éstos, salvo las alteraciones horarias que se produzcan con motivo de la rotación de los turnos, en cuyo caso pueden prestar servicios entre las 21:00 y 24:00 horas del día anterior a los aludidos descansos o entre las 0:00 y las 6:00 horas de éstos, cuando el respectivo turno incida en dichos períodos.

• SITUACIÓN DE CIERTOS TRABAJADORES DEL COMERCIO

Por otro lado, <u>no son feriados obligatorios e irrenunciables los días 18 y 19 de septiembre para los trabajadores del comercio que se desempeñen en clubes, restaurantes, establecimientos de entretenimientos (tales como cines, espectáculos en vivo, discotecas, pub, cabarets, casinos de juego y otros lugares de juego autorizados), <u>de expendio de combustibles, farmacias de urgencia y de las farmacias que deban cumplir turnos fijados por la autoridad sanitaria.</u></u>

Sin embargo, estos trabajadores tienen derecho a tener esos feriados, a lo menos, una vez cada dos años respecto de un mismo empleador, pudiendo acordar con éste la rotación del personal necesario para este fin.

SITUACIÓN DE EMPRESAS CON SISTEMA EXCEPCIONAL

<u>excepcional de jornada de trabajo y descanso autorizado por la Dirección del Trabajo</u>. En cuanto a la compensación de estos feriados, se debe revisar el contenido de la resolución respectiva.

MEDIDAS SANITARIAS EN EL CONTEXTO DEL COVID-19

Finalmente, es importante que las empresas tengan en consideración todas las medidas, lineamientos, recomendaciones y protocolos dictados por la autoridad, especialmente aquellos contenidos en el Plan "Paso a Paso Laboral".

Si quiere más información o tiene dudas sobre este u otros temas, usted puede dirigirse a **PARRAGUEZ&MARIN** al correo <u>rmarin@parraguezymarin.cl</u>